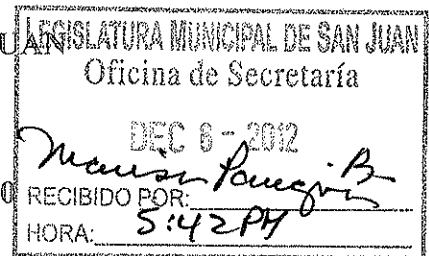


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-040
SERIE 2012-2013



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS 80 DEL RECONOCIDO ARTISTA PUERTORRIQUEÑO JOHN MELÉNDEZ, EN LA CALLE TETUÁN, ENTRE LA CAPILLA DEL CRISTO Y FRENTE AL #103 DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 30 de septiembre de 2012, se estará celebrando el cumpleaños número 80 del reconocido artista puertorriqueño John Meléndez, en la Calle Tetuán, entre la Capilla del Cristo y frente al #103 de la misma calle, en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime temporeramente el cumpleaños a celebrarse en el Viejo San Juan el 30 de septiembre de 2012, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo 30 de septiembre de 2012 en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m., bajo los parámetros antes mencionados y dentro del perímetro que comprende la calle Tetuán, entre la Capilla del Cristo y frente al #103 de la misma calle.

CUARTO: El Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para modificar las horas de aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE